



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 691

Popayán, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual**

Dtes.: **Luz Dary Navarro y otros**

Ddos.: **Yiner Jaramillo Campo y otros**

Rad.: **2018-00016-00**

En atención a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 11 de octubre del 2021, mediante la cual confirmó el proveído del pasado 30 de junio; y teniendo en cuenta que, por efectos de dichas determinaciones, la demandada aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C., oportunamente prestó la caución por valor de **\$54.511.560**, que se le ordenó constituir en el auto impugnado¹, con el fin de levantar las medidas cautelares decretadas en contra de sus bienes, la que se califica de suficiente para garantizar el pago de la condena a los demandantes, en lo que respecta a esa aseguradora, acorde con el monto máximo asegurado en la póliza de RCE AA002341, y como así se dispuso en dicho proveído.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, en la citada providencia.

2º.- ORDENAR el levantamiento del embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito a

¹ Providencia N° 409 de junio 30 del 2021, notificada mediante anotación en el estado electrónico N° 105 del 1º de julio del corriente año.

término (CDT), que la demandada La Equidad Seguros O.C., posea en los establecimientos bancarios a Nivel Nacional, en sus diferentes sucursales y corresponsales bancarios que se indicaron en la solicitud de medidas cautelares. **Ofíciense** en tal sentido a los gerentes de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7875cdc73ef9f0de1289af4417c0431b12cccc31b15794c8e899268
56b1feab9**

Documento generado en 27/10/2021 02:57:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>